

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 01 Marzo de 2021

A despacho de la señora Juez, informado que la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso allega poder conferido al DR. RIGOBERTO SALAZAR SOTO. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Rad. 2020-186

AUTO INTERLOCUTORIO No. 601

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, 01 MARZO 2021

Dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado a través de apoderado judicial por el **PARCELACION COLINAS DE MIRAVALLE** contra el señor **MAURICIO SAENZ VILLALBA**, presenta poder otorgado al Dr. RIGOBERTO SALAZAR SOTO.

Así las cosas, conforme lo establecido en el art. 75 del C.G.P, el Juzgado accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso al Dr. RIGOBERTO SALAZAR SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.468.065 y portador de la T.P. No.132319 del C.S.J, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, para que actúe conforme a las voces de la sustitución de poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

BRPD

2020-186

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL
PROMISCO DE LA CIUDAD DE

JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado No. 34 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 02 marzo de 2021

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05ca791b0e6be38963bc6e53767947adde86c2415a9051878b755511cd5cb4c0

Documento generado en 26/02/2021 10:32:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**